

UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Escuela de Derecho



**LA SOLIDARIDAD EN EL DERECHO LABORAL
CHILENO**



**Memoria de Prueba para optar al grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales**

CATALINA ANDREA CONDEZA LANATA

2009

INTRODUCCION

Este estudio busca, en primer lugar, exponer cada una de las situaciones concretas en que la ley laboral, ya sea el Código del Trabajo o su legislación complementaria, ha establecido de manera expresa la solidaridad, ya sea como solución a determinados problemas jurídicos o como sanción a alguno de los incumplidores.

También se abordará el estudio de los diversos casos concretos, para exponer cómo se ha establecido la solidaridad en nuestro derecho, la aplicación que ha hecho la jurisprudencia y los alcances que conlleva del punto de vista procesal y respecto del acreedor, que en estos casos será el trabajador, y de los codeudores solidarios. Así, se analizarán diversos temas, como la simulación y las situaciones de tercerización, en que el propio Código del Trabajo establece un régimen de responsabilidad solidaria. Pero también se busca dilucidar qué ocurre, en relación con el régimen de responsabilidad, en aquellas figuras que, si bien en nuestro país son de mucha utilización práctica, no tienen una regulación legal. Este es el caso de los llamados grupos económicos o de la cesión y transferencia de empresas, o incluso la operación de *franchising*, situaciones en las cuales la jurisprudencia ha cumplido con un papel preponderante.

En relación con lo anterior, se busca con este trabajo, determinar, en general, qué consecuencias conlleva la aplicación de la responsabilidad solidaria en cada uno de los casos en los cuales ha sido establecida, tanto en relación con el trabajador beneficiado, como respecto de los codeudores solidarios.

CAPITULO I: LA SOLIDARIDAD EN EL DERECHO CIVIL

1. De la Solidaridad en General

a) Concepto

Tradicionalmente se ha definido el vocablo *obligación* como la relación jurídica en virtud de la cual el acreedor tiene el derecho a exigir del deudor una determinada prestación, patrimonialmente valorable, orientada a satisfacer un interés lícito y, ante el incumplimiento, a obtener forzosamente la satisfacción de dicho interés, ya sea en dinero o en especie.¹

Así las cosas, podemos ver que en esta materia existen numerosas clases de obligaciones, teniendo relevancia para nosotros, en este texto, aquellas en las cuales participan una pluralidad de sujetos. Dentro de estas obligaciones con pluralidad de sujetos, encontramos tres categorías distintas: las obligaciones simplemente conjuntas o mancomunadas, las obligaciones indivisibles y las obligaciones solidarias, siendo estas últimas las que interesan para este estudio.

Las obligaciones solidarias son aquellas en que debiéndose un objeto divisible y habiendo pluralidad de acreedores o de deudores, o pluralidad de ambos, cada acreedor puede exigir la totalidad de la obligación a cualquiera de los codeudores y cada deudor está obligado a la totalidad de la deuda, de modo que cumplida así la obligación, ella se extingue.² Esta definición se extrae a partir del artículo 1511 de nuestro Código Civil.

¹ PIZARRO, Ramón y VALLESPINOS, Carlos, “Instituciones de Derecho Privado Obligaciones” T.1, Editorial Hammurabi , Buenos Aires 2006, p. 50

² RAMOS, René, “De las Obligaciones” Editorial Lexis Nexis, Santiago, 2005, p. 77